



**EXPEDIENTE N°: 4.072/16.-**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.-

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.-

**DICTAMEN ALG N° 137/16.-**

**Señor Ministro de Salud:**

Las presentes actuaciones han sido traídas, nuevamente, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los efectos de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el Proyecto de Ley obrante a fs. 82/83, mediante el cual, por el artículo 1º, se propicia aprobar el *Convenio Marco de Adhesión al Proyecto "Protección de la población vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles"* que rola a fs. 55/74.

El mencionado instrumento fue suscripto en fecha 31 de marzo de 2.016 entre la Provincia de la Pampa y el Ministerio de Salud de la Nación en el marco de la atribución prevista por el inciso 1º del artículo 81º de la Constitución Provincial. Este Órgano Asesor ya se ha pronunciado en forma favorable en relación a sus términos conforme Dictamen N° 60/16 que consta agregado a fs. 52/53.

Respecto del tema en tratamiento por el presente, en el *Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados* se destaca que el aludido Convenio tiene por objeto –a través del Proyecto que propugna- el mejoramiento de los Centros de Salud y la protección y apoyo a la población vulnerable contra enfermedades crónicas no transmisibles.

Luego, señala que el Proyecto allí acordado será financiado con los fondos provenientes del Contrato de Préstamo celebrado





**EXPEDIENTE N°: 4.072/16.-**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.-

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.-

**DICTAMEN ALG N° 137 / 16 .-**

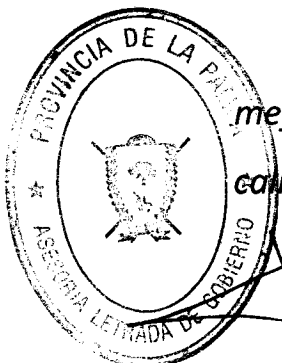
entre la Republica Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) aprobado por el Decreto N° 2.057/15.

Seguidamente, hace referencia a la suma de dinero máxima que el pactado Proyecto puede reembolsar, y a la facultad que este tiene para monitorear el uso y aplicación de dichos montos, ya sea por sí mismo o con la cooperación de terceros; indicando, finalmente, algunas de las obligaciones que corresponden a la Provincia en virtud de la celebración del mentado Convenio.

Ahora bien, efectuado el estricto examen del Acto Projectado, este Órgano Consultivo estima conveniente sustituir la redacción del primer y segundo párrafo del *Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados* por la siguiente:

Primer párrafo: *"...Este Poder Ejecutivo somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se propicia la aprobación del Convenio Marco de Adhesión al Proyecto "Protección de la población vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles" suscripto en fecha 31 de marzo de 2.016 entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de La Pampa, conforme la atribución consignada por el inciso 1º del artículo 81º de la Constitución Provincial..."*.

Segundo párrafo: *"...El mismo tiene por objeto mejorar la preparación de los Centros de Salud para ofrecer una mayor calidad de servicio para los grupos de población vulnerables y ampliar el*



**"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"**

*Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno*

**DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS**



**EXPEDIENTE N°: 4.072/16.-**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.-

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.-

**DICTAMEN ALG N° 137/16 .-**

*alcance de los servicios seleccionados, como asimismo proteger a dichos grupos contra factores de riesgo de enfermedades no transmisibles frecuentes como las dietas poco saludables, el sedentarismo y el tabaquismo, entre otros...".*

Del mismo modo, este Órgano Asesor aprecia que resulta menester incluir en el artículo 1º del Proyecto de Ley aquí tratado la fecha en la cual fue suscripto el Convenio en cuestión, por tanto aconseja la siguiente redacción: "...Artículo 1º: *Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de "Protección de la Población vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles", suscripto en fecha 31 de marzo de 2.016 entre la Provincia de La Pampa y el Ministerio de Salud de la Nación, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.-...*".

Por todo lo expuesto, y en el marco de las competencias atribuidas a esta Asesoría Letrada en el inciso f) del artículo 2º de la Ley N° 507, es dable destacar que consideradas que fueran las observaciones formuladas precedentemente y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Ley analizado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 1 JUL 2016**

